

Reglamento Operativo

Proyectos de Mejora de Gestión y Certificación de Calidad

Art. 1. Objetivo. El objetivo de esta línea es promover la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Art. 2. Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a este subcomponente, todas las empresas mpymes radicadas en la República Oriental del Uruguay. No podrán ser beneficiarios las empresas radicadas en zonas francas.

Art. 3. Descripción general del tipo de proyectos a financiar. Este subcomponente financiará proyectos de mejora de gestión o de implantación de sistemas de gestión de calidad certificables por normas internacionales y/o aquellas actividades que permitan obtener la normalización técnica y/o la certificación de procesos y productos.

Art. 4. Condiciones de financiamiento. Los proyectos tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total del proyecto, por un monto máximo de subsidio de U\$S 12.000. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo. Las empresas tendrán un plazo máximo de 1 (un) año para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir con el cierre técnico y financiero de los mismos.

Art. 5. Otros Recursos. El responsable del proyecto deberá presentar una declaración jurada en la que se establezca si el proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas.

Art. 6. Rubros Financiados. Se financiarán los siguientes rubros: servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), contratación de consultorías y de personal técnico para la ejecución del proyecto, materiales e insumos, equipamiento liviano, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de licencias, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto. Se reconocerá hasta un monto de U\$S 1.500 por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del mismo.

Art. 7. Rubros no Financiables. No se podrá incluir en el proyecto la adquisición de vehículos ni de terrenos ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. Tampoco se financiará los costos de auditoría y certificación.

Art. 8. Presentación de los perfiles de proyectos. Las solicitudes de financiamiento para proyectos de empresas serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta.

Art. 9. Contenidos mínimos de los perfiles de proyectos. El proyecto será presentado según modelo que aportará la ANII incluyendo aspectos tales como: datos de la empresa, datos del proyecto, antecedentes de la empresa, recursos disponibles por la empresa para la ejecución del proyecto, presupuesto del proyecto y cronograma de ejecución financiera.

Art. 10. Evaluación de los perfiles de proyectos.

a. Descripción general de la metodología y responsables. Una vez presentado el perfil del proyecto se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y financieros de la propuesta. El proceso de evaluación estará a cargo de un **Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Innovación (CESPI)**, conformado por cinco miembros designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT¹. Estos miembros serán seleccionados en base a su idoneidad técnica y profesional, tendiendo a cubrir un espectro amplio de actividades y problemáticas productivas.

b. Criterios de elegibilidad. Se determinará la elegibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Empresa radicada en la República Oriental del Uruguay
- Empresa no radicada en zona franca
- Tamaño de la empresa
- Estar al día con sus obligaciones fiscales
- Presentación de un responsable del proyecto
- Formulario de proyecto debidamente completado

c. Criterios de evaluación técnica:

- Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad técnica del equipo que llevará adelante el proyecto. Analiza el plan de trabajo y el presupuesto presentado.
- Impacto: Identificación del grado de repercusión del proyecto en la empresa.

d. Criterios de evaluación financiera:

- Aportes financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto.

¹ Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G.

- Evaluación de la situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 11. Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos.

a. Alcance de los contratos. El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, ejecución financiera, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones y arbitraje.

b. Mecanismo de desembolsos. La ANII realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria la que deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir de la Agencia el reembolso de pago correspondiente.

Se realizará un primer adelanto de fondos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) del monto del subsidio.

c. Seguimiento de los proyectos. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento basado en la figura del Ejecutivo, quien tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto.

d. Cierre de los proyectos. Se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo el Ejecutivo de Proyecto a cargo analizará el informe técnico final.